



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

0 348

-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

13 JUN 2025

VISTOS: El Informe N° 04-2025/GRP-400050 de fecha 03 de enero de 2025, la Carta N° 152-2024/ING.TLC-ECON.KOYA de fecha 30 de diciembre de 2024, el Memorando N° 208-2025/GRP-440000 de fecha 10 de febrero de 2025, el Informe N° 150-2025/GRP-440300 de fecha 10 de febrero de 2025, el Informe N° 084-2025/GRP-410110 de fecha 21 de febrero de 2025, el Informe Técnico N° 14-2025/GRP-410110-LJCLL de fecha 21 de febrero de 2025, el Memorandum N° 782-2025/GRP-410000 de fecha 28 de febrero de 2025, el Memorandum N° 1061-2025/GRP-410000 de fecha 24 de marzo de 2025, y el Informe N° 1325-2025/GRP-460000 de fecha 15 de abril de 2025, respecto del **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR**, suscrito con fecha 21 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 04-2025/GRP-400050 de fecha 03 de enero de 2025, la Unidad Formuladora, sustentado en la Carta N° 152-2024/ING.TLC-ECON.KOYA de fecha 30 de diciembre de 2024, emite opinión técnica favorable respecto de la propuesta de **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR**, el mismo que tiene por objeto establecer compromisos de cooperación entre LAS PARTES destinados a la formulación, financiamiento y ejecución de la INVERSIÓN denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLICIAL OPERATIVO BÁSICO EN LA COMISARÍA PNP TALANDRACAS "D" EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

Que, el precitado **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR** ya ha sido suscrito con fecha 21 de diciembre de 2024, por lo que la Secretaría General del Gobierno Regional de Piura, mediante Memorando N° 13-2025/GRP-100010 de fecha 07 de enero de 2025, ha requerido la aplicación del trámite previsto en el numeral 6.8.3.1 de la Directiva Regional N° 008-2023/GRP-100010 "Normas y procedimientos para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional de Piura", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 934-2023 de fecha 17 de noviembre de 2023.

Que, mediante Memorando N° 208-2025/GRP-440000 de fecha 10 de febrero de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, sustentada en el Informe N° 150-2025/GRP-440300 de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por su Dirección de Estudios y Proyectos, concluye que el referido Convenio está diseñado para mejorar los servicios a la ciudadanía que presta la Policía Nacional, para contribuir con la seguridad ciudadana del Distrito de Chulucanas, y por ende, de la Región, razón por la que sugiere formalizar el Convenio suscrito, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 084-2025/GRP-410110 de fecha 21 de febrero de 2025, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, sustentada en el Informe Técnico N° 14-2025/GRP-410110-LJCLL de fecha 21 de febrero de 2025, le comunica a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial su opinión técnica favorable.

Que mediante Memorandum N° 782-2025/GRP-410000 de fecha 28 de febrero de 2025 y Memorandum N° 1061-2025/GRP-410000 de fecha 24 de marzo de 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha emitido y ampliado su opinión técnica presupuestal favorable respecto del Convenio suscrito;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

348

-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

13 JUN 2025

Que, por tanto, en mérito a las opiniones técnicas favorables emitidas por los órganos competentes, vertidas en los documentos descritos en los considerandos de la presente Resolución, y lo opinado en el Informe N° 1325-2025/GRP-460000 de fecha 15 de abril de 2025, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se ha dado estricto cumplimiento al procedimiento administrativo correspondiente, de acuerdo al marco jurídico expuesto para el caso en autos, por lo que el presente **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR**, cumple con todos los requisitos de validez previstos en la normatividad legal vigente, por lo que resulta factible de ser formalizado a través de la Resolución Ejecutiva Regional correspondiente;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS; Directiva Regional N° 008-2023/GRP-100010.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR**, suscrito con fecha 21 de diciembre de 2024, el mismo que consta de catorce (14) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al **MINISTERIO DEL INTERIOR**, en la forma y modo de Ley. **COMUNIQUESE** a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional, la Secretaría General y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional Piura, para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

QUEMNEDY A. ROJAS CASTILLO
GOBERNADORA (a)

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Avenida San Ramón s/n Urb. San Eduardo - El Chipe, distrito, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN**, identificado con DNI N° 41623184, acreditado mediante Resolución N° 005-2023-JNE, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y, de la otra parte, el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministro, señor **JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ**, identificado con DNI N° 23272702, nombrado mediante Resolución Suprema N° 126-2024-PCM, a quien en adelante se le denominará **EL MININTER**.

Cuando en adelante, se haga referencia a **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL MININTER**, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **EL GOBIERNO REGIONAL**, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es un órgano con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. De igual forma, tiene por función aprovechar en forma sostenible sus potencialidades, el patrimonio cultural, natural e histórico, los recursos mineros y energéticos, y la biodiversidad agraria, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de la población, consolidando la institucionalidad regional, articulando e integrando la región, así como gestionando la ejecución de proyectos en beneficio de su población, para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de inversiones de naturaleza social.

1.2. **EL MININTER**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el organismo rector del Sector Interior, el cual comprende al Ministerio del Interior, a la Policía Nacional del Perú, en adelante **LA PNP**, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscritos a él. Ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también, ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a Ley. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer compromisos de cooperación entre **LAS PARTES**, destinados a la formulación, financiamiento y ejecución de **LA INVERSIÓN** denominada "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLICIAL OPERATIVO BÁSICO EN LA COMISARÍA PNP TALANDRACAS "D" EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA**", con la finalidad de mejorar los servicios a la ciudadanía que presta **LA PNP**, en materia de seguridad ciudadana.



CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LA PARTES

3.1. EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

3.1.1. Constituirse como Unidad Formuladora de **LA INVERSIÓN**.

3.1.2. Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro de inversión, según corresponda, en el Banco de Inversiones, de conformidad al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE

3.1.3. Formular la Ficha Técnica Estándar y/o Perfil de **LA INVERSIÓN**, de acuerdo con la normativa vigente.

3.1.4. Otorgar la viabilidad de **LA INVERSIÓN**, previo informe técnico de aprobación del anteproyecto arquitectónico por parte de la División de Infraestructura de la Dirección de Administración de **LA PNP**.

3.1.5. Constituirse como la Unidad Ejecutora de Inversiones de **LA INVERSIÓN**, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe.

3.1.6. Financiar la ejecución de **LA INVERSIÓN** denominada "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLICIAL OPERATIVO BÁSICO EN LA COMISARÍA PNP TALANDRACAS "D" EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA**".

3.1.7. Elaborar el Expediente Técnico y/o Documento Equivalente de **LA INVERSIÓN**, de acuerdo con la normativa vigente.

3.1.8. Aprobar el Expediente Técnico y/o Documento Equivalente de **LA INVERSIÓN**, previo informe técnico de aprobación del anteproyecto arquitectónico por parte de la División de Infraestructura de la Dirección de Administración de **LA PNP**, para el componente infraestructura.

3.1.9. Elaborar el anteproyecto arquitectónico de **LA INVERSIÓN**, en el marco de la normativa vigente, previa validación del "Acta de dimensionamiento del personal policial" Anexo XIII de la Directiva N° 010-2021-CG PNP/EMG, por parte de la UF de la Región Policial Piura o la División de Inversiones de la Dirección de Planeamiento Institucional de **LA PNP**.

3.1.10. Requerir a través de la Región Policial Piura, las especificaciones técnicas del equipamiento (Fichas técnicas) descrito en los componentes de **LA INVERSIÓN**.

3.1.11. Efectuar el proceso de recepción de **LA INVERSIÓN**, con el acompañamiento técnico de Comité de Recepción de **LA PNP**.

3.1.12. Suscribir el Acta de Conformidad de **LA INVERSIÓN**, para proceder a efectuar la entrega y recepción, a favor de **EL MININTER - LA PNP**, de los componentes de **LA INVERSIÓN**.

3.1.13. Elaborar las cotizaciones y la compra de bienes muebles y vehículos según las Especificaciones Técnicas proporcionadas por el personal de Logística y de Abastecimiento de la Región Policial Piura, la División de Infraestructura y el Departamento de Transporte de la División de Logística de la Dirección de Administración de **LA PNP**.





3.1.14. Recibir y dar conformidad a la adquisición de los bienes muebles y vehículos de **LA INVERSIÓN**.

3.1.15. Realizar el seguimiento correspondiente para el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y normas conexas.

3.1.16. Informar trimestralmente a **EL MININTER - LA PNP**, sobre los avances de **LA INVERSIÓN**.

3.1.17. Realizar los trámites administrativos para transferir a título gratuito a la Región Policial Piura, la infraestructura, equipamiento y vehículos de **LA INVERSIÓN**, así como el respectivo acervo documentario, considerando para tal efecto la normativa vigente.

3.1.18. Realizar la liquidación física y financiera, y el registro de cierre de **LA INVERSIÓN**, en el Banco de Inversiones - MEF.

3.1.19. Realizar el seguimiento correspondiente para el cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

3.2. **EL MININTER**, a través de **LA PNP**, se compromete a:

3.2.1. La Región Policial Piura brindará la información a **EL GOBIERNO REGIONAL**, concerniente al requerimiento y necesidad en infraestructura, bienes muebles y vehículos, para la Comisaría PNP Talandracas "D". Asimismo, revisará y validará las especificaciones técnicas en coordinación con la División de Infraestructura y el Departamento de Transporte de la División de Logística de la Dirección de Administración de **LA PNP**.

3.2.2. La Unidad Formuladora de la Región Policial Piura brindará la asistencia técnica a la Unidad Formuladora de **EL GOBIERNO REGIONAL** para el registro, aprobación y/o viabilidad de **LA INVERSIÓN**, de considerarlo necesario.

3.2.3. Brindar asistencia técnica a **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de la División de Infraestructura de la Dirección de Administración de **LA PNP**, la División de Inversiones de la Dirección de Planeamiento Institucional de **LA PNP**, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de **LA PNP** y la División de Logística de la Dirección de Administración de **LA PNP**, en coordinación con la Región Policial Piura.

3.2.4. Emitir Opinión Técnica Favorable sobre el anteproyecto arquitectónico de **LA INVERSIÓN**, por parte de la División de Infraestructura de la Dirección de Administración de **LA PNP**, en el marco de la normativa vigente.

3.2.5. Elaborar las fichas técnicas de equipamiento de **LA INVERSIÓN** en coordinación con las Unidades Especializadas.

3.2.6. Validar las especificaciones técnicas (Fichas Técnicas) del equipamiento, por las Unidades Especializadas de **LA PNP** (Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de **LA PNP** y División de Logística de la Dirección de Administración de **LA PNP**).

3.2.7. Asegurar la disponibilidad del terreno para la ejecución de **LA INVERSIÓN**.





- 3.2.8. Aceptar la transferencia de la infraestructura, realizando los trámites administrativos a que hubiera lugar según la normativa vigente en materia de bienes estatales, suscribiendo el acta de entrega y recepción de todos los bienes muebles, el equipamiento, la logística y tecnología de punta de **LA INVERSIÓN**.
- 3.2.9. Hacer uso adecuado de la infraestructura a construir, brindado el oportuno mantenimiento.
- 3.2.10. Contribuir con la disminución de la comisión de actos delictivos, de violencia y contrarios a la ley, garantizando el libre ejercicio de los derechos y libertades, la paz y tranquilidad, así como el respeto de las garantías individuales y colectivas; coordinando esfuerzos y brindándose apoyo mutuo entre **LAS PARTES** para la consecución del objeto del presente convenio.
- 3.2.11. Dar de alta a los bienes muebles y vehículos recibidos y registrar en el Margesi de Bienes de **LA PNP**.
- 3.2.12. Distribuir los bienes muebles y vehículos materia del presente Convenio a la Comisaría PNP Talandracas "D", Región Policial Piura, lo cual se formalizará mediante comunicación escrita al Comando Institucional.
- 3.2.13. Mantener el buen funcionamiento de la infraestructura a construir y/o equipos a mejorar o equipar; para tal efecto deberá incorporar en su presupuesto anual una partida específica para garantizar lo indicado.



CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL financiará los costos que demande la formulación, evaluación y ejecución de **LA INVERSIÓN**, y **EL MININTER - LA PNP** financiará los costos de operación y mantenimiento de **LA INVERSIÓN**, con cargo a su presupuesto institucional en concordancia con la normatividad vigente sobre la materia.

Cada una de **LAS PARTES** asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos descritos en la Cláusula Tercera del Convenio, con cargo a su disponibilidad presupuestal, de conformidad con la normatividad vigente.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para los efectos de la implementación, ejecución y seguimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores/as institucionales a los/las siguientes representantes:



- 5.1. Por **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- El/La Gerente Regional de Infraestructura.
- El/La Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.



52. Por **EL MININTER:**

- El/La Jefe de la Región Policial Piura o a quien designe.



Los coordinadores institucionales deberán informar a solicitud de la otra parte, cuando corresponda su participación, a los Titulares de cada una de **LAS PARTES**, sobre el avance de **LA INVERSIÓN**, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.





Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

El coordinador institucional de **EL MININTER** deberá remitir la información descrita, bajo responsabilidad, a la Comandancia General de **LA PNP**, con copia a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de **EL MININTER**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia, desde la fecha de suscripción hasta la culminación de la ejecución, liquidación, transferencia y el Registro del Formato N° 09 - Registro de Cierre de **LA INVERSIÓN** en el Banco de Inversiones, en el marco del Invierte.pe.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

De común acuerdo, las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio. Cualquier modificación, ampliación o restricción que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, se hará mediante Adenda; en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes. Dichas modificaciones formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de la suscripción de la referida Adenda.

Las adendas que se requieran constarán por escrito y serán suscritas bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- 8.1. El incumplimiento de algunas **LAS PARTES** de los compromisos adquiridos a la suscripción del presente Convenio. Ante ello, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento del compromiso en un plazo perentorio no menor de quince (15) días hábiles. En caso que no se cumpla con el compromiso, el Convenio quedará resuelto de forma automática.
- 8.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.
- 8.3. Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, el cual debe constar por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En caso de operar la resolución del Convenio o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.



CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado, negociado o efectuado cualquier ventaja indebida, económica o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio; y se ha adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a cada institución.

Asimismo, garantizan que la documentación e información aportada para la celebración del presente Convenio, y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.

LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, servidores, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL GOBIERNO REGIONAL declara y garantiza ser titular de todos los derechos de autor del material de difusión y/o informativo materia del presente Convenio, salvo excepción expresa manifestada por las partes en casos específicos la cual deberá constar por escrito en señal de conformidad.

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva y confidencialidad sobre la información y documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio; salvo que esta sea de dominio público, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y demás normas conexas.

Asimismo, dicha información y documentación será empleada solo para los fines y objetivos propios del presente Convenio; comprometiéndose **LAS PARTES** a efectuar el tratamiento de datos personales conforme a la legislación sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO Y DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los representantes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente convenio, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Piura, a los 21 del mes de Dic. de 2024.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Piura

JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ
Ministro
Ministerio del Interior

